



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/POS/005/2022-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas con cincuenta minutos del veintitrés de marzo de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veintidós de marzo, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de tres fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**



JRH
Dr. Juan Riveya Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos
INSTITUTO ELECTORAL DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/POS/005/2022-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintidós de marzo de dos mil veintidós¹.

VISTOS los oficios SE/523/2022 signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² y el oficio UTF/102/2022 signado por el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto, recibidos en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ del Instituto el diecisiete y dieciocho de marzo respectivamente; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴ y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los oficios de la cuenta los cuales obra de la siguiente manera:

1. El oficio SE/523/2022, que obra en una foja útil con texto por un solo lado, por el cual se informa a esta Dirección Ejecutiva, que se tuvo por no presentado el aviso de intención de la denunciada.
2. El oficio UTF/102/2022, que obra en una foja útil por uno solo de sus lados, mas anexos consistentes en copias certificadas de constancias que integran el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/003/2022, así como copias certificadas de constancias que integran el anexo 1 del expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/003/2022, que van en catorce fojas más certificación y treinta y cinco fojas más certificación, oficio por el cual se da respuesta al oficio DEAJ/326/2022, informando a esta Dirección Ejecutiva que recibió información respecto de la aclaración a las observaciones realizadas al informe financiero correspondiente al mes de enero.

Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales procedentes.

SEGUNDO. Antecedentes. Con motivo del oficio UTF/056/2022 signado por el Licenciado Miguel Sergio Leroy López González, Técnico Electoral adscrito a la Unidad de Fiscalización del Instituto, mismo que se tuvo por recibido el veintiocho de febrero, por el cual se dio vista a esta Dirección Ejecutiva de la posible contravención a los artículos 453 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁵; 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos⁶; 73 de

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veintidós, salvo señalamiento expreso.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Dirección Ejecutiva.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ Dicho precepto señala que constituyen infracciones a la citada Ley, de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos, no informar mensualmente al Instituto el origen y destino de los recursos que obtengan para el desarrollo de las actividades tendentes a la obtención del registro.

⁶ El cual establece que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político, a partir de la presentación del aviso de intención y hasta la resolución sobre la procedencia del registro, informará mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/POS/005/2022-P.

la Ley Electoral⁷; 12 del Reglamento de Fiscalización del Instituto⁸; 18 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Locales en el Estado de Querétaro⁹, respecto de no presentar en tiempo el informe financiero correspondiente al mes de enero del ejercicio dos mil veintidós, relativo al origen y destino de los recursos utilizados para el desarrollo de las actividades tendentes a la obtención del registro como partido político local.

Por medio del oficio de la cuenta, se informó a esta Dirección Ejecutiva que en el proveído dictado el diecisiete de marzo dentro del expediente IEEQ/AG/004/2022-P, se tuvo por no presentado el aviso de intención de la asociación civil "Espacio para la Formación y Educación de la Gente" para constituirse como un partido político local.

TERCERO. Glosa. Dicho lo anterior, esta Dirección Ejecutiva considera idóneo continuar con la tramitación del presente procedimiento sancionador, derivado que la omisión a la presentación del informe financiero correspondiente al mes de enero motivo del presente procedimiento, es una obligación de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partidos políticos, la cual emana de los artículos 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos, 73 de la Ley Electoral; 12 del Reglamento de Fiscalización del Instituto; 18 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Locales en el Estado de Querétaro, dicho informe debió ser remitido a la autoridad competente dentro de los primeros diez días naturales del mes de febrero; si bien es cierto que por medio del oficio de la cuenta se informó a esta Dirección Ejecutiva que por proveído de diecisiete de marzo, en el expediente IEEQ/AG/004/2022-P, se tuvo por no presentado el aviso de intención de constituirse en un partido político local, esto no actualiza alguna causal de desechamiento o sobreseimiento de las señaladas en la Ley Electoral, por lo que únicamente se ordena su glose a los presentes autos.

Asimismo, se ordena remitir copia certificada del presente proveído al expediente IEEQ/POS/010/2022-P, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Preclusión. En términos del artículo 229 de la Ley Electoral, se tiene a la parte denunciada por precluido su derecho a ofrecer pruebas.

⁷ Que dispone que la Unidad Técnica de Fiscalización es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten las asociaciones políticas estatales y las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local, respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento.

⁸. Mandata que las organizaciones ciudadanas se encuentran obligadas a presentar al Instituto en forma impresa y medio magnético, entre otros, los informes financieros en los plazos que establezca la Ley General de Partidos.

⁹ Refiere que a partir del momento en que la organización ciudadana presente el aviso de intención, y hasta la resolución sobre la procedencia o negativa del registro como Partido Político Local, deberá informar mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/POS/005/2022-P.

QUINTO. Reserva. Esta autoridad se reserva pronunciarse sobre la admisión de los medios probatorios, hasta el momento procesal oportuno.

Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DE
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/RCR